

**C. REPRESENTANTE LEGAL DE LA CONTRIBUYENTE**

**HYUNNAM MEXICO, S.A. DE C.V.**

**Ubicación: EJE 3 # 2827 INT.C**

**LOGISTIK, C.P.79526, VILLA DE REYES, S.L.P.**

**Oficio número: SF-DGI-DF-CE-03-1648/2026**

**Fecha: 05 DE MAYO DE 2026.**

**Orden: CGA2400016/24**

-----ACTA DE ASUNTO NO DILIGENCIADO-----

EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE REYES, S.L.P., SIENDO LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 07 DE MAYO DE 2026, LA **C. MARÍA ENRIQUETA ÁLVAREZ GONZÁLEZ**, QUIEN SE IDENTIFICA CON LA CONSTANCIA NÚMERO 03 CONTENIDA EN EL OFICIO SF-DGI-DF-CE-02-2785/2026, DE FECHA 02 DE MAYO DEL 2026, EMITIDA POR LA LIC. JESSICA PUENTE NÚÑEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE FISCALIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, CON VIGENCIA DEL 02 DE MAYO DE 2026 AL 30 DE JUNIO DE 2026, CON PUESTO AUDITOR, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **AAGE870907AU1**, DOCUMENTO EN EL QUE APARECE SIN LUGAR A DUDAS, LA FOTOGRAFÍA, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, NOMBRE Y FIRMA AUTÓGRAFA DEL SUSCRITO NOTIFICADOR, SE HACEN CONSTAR LOS SIGUIENTES ECHOS:-----

QUE EN CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN CGA2400016/24, CONTENIDA EN EL OFICIO NÚMERO **SF-DGI-DF-CE-03-1648/2026**, DE FECHA **05 DE MAYO DE 2026**, ME CONSTITUÍ FÍSICA Y LEGALMENTE EN EL DOMICILIO UBICADO EN **EJE 3, #2827 INT. C., C.P. 79526, VILLA DE REYES, S.L.P.**, MISMO DOMICILIO QUE CORRESPONDE AL SEÑALADO EN EL OFICIO ANTES REFERIDO, EMITIDO Y FIRMADO AUTÓGRAFAMENTE POR LA LIC. JESSICA PUENTE NÚÑEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE FISCALIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, Y EMITIDO AL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRIBUYENTE **HYUNNAM MEXICO, S.A. DE C.V.**, A TRAVÉS DEL CUAL SE NOTIFICA EL OFICIO CON ASUNTO **"SE HACEN DEL CONOCIMIENTO LAS OBSERVACIONES DE LA REVISIÓN"** TODS VEZ QUE OSTENTA LOS SIGUIENTES DATOS EXTERNOS: TODA VEZ QUE ME CONSTITUÍ EN EL EJE 3, DENTRO DEL PARQUE LOGISTIK, PROCEDIENDO A LOCALIZAR EL NÚMERO # 79526, ADEMÁS DE COINCIDIR CON EL DOMICILIO SEÑALADO EN EL OFICIO **SF-DGI-DF-CE-03-1648/2026**, DE FECHA **05 DE MAYO DE 2026**, EL INMUEBLE TINE LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS "SE ENCUENTRA UNA CASETA DE APROXIMADAMENTE 8 METROS CUADRADOS COLOR GRIS CON UNA FRANJA EN COLOR AZUL NAVY EN LA LOSA DE LA MISMA, ASÍ COMO DOS VENTANAS DE CRISTAL TRANSPARENTE DE APROXIMADAMENTE 1 METRO POR 1.5 METROS, UNA VIENDO A EL EJE 3 Y LA OTRA HACIA LA DERECHA, EN LA PARTE INFERIOR DE LAS VENTANAS HAY UNA BARRA DEL MISMO COLOR QUE LA FRANJA DE LA LOSA, UN COSTADO DE LA CASETA SE ENCUENTRA UN PORTÓN CORREDIZO DE BARROTES EN COLOR GRIS DE APROXIMADAMENTE 8 METROS DE LARGO, AHÍ MISMO HAY UN LETRERO EN COLOR VERDE, CON LETRAS BLANCAS CON LA DESCRIPCIÓN "HYUNNAM MEXICO 2827- C" Y UNA FLECHA SEÑALANDO AL INTERIOR DEL INMUEBLE", DENTRO DEL INMUEBLE SE APRECIA UN ESTACIONAMIENTO DE APROXIMADAMENTE 15 VEHÍCULOS, MISMO QUE SE ENCUENTRA DESOCUPADO, CABE MENCIONAR QUE SE PERCIBE DESOCUPADO Y SUCIEDAD DENTRO DE LAS





INSTALACIONES, DE LADO IZQUIERDO (MIRANDO DE FRENTE) SE ENCUENTRA UN LOTE BALDIO DE APROXIMADAMENTE 8 METROS CUADRADOS. -----

DESPUES DE INQUIRIR INSITENTEMENTE POR LA CONTRIBUYENTE **HYUNNAM MEXICO, S.A DE C.V.**, Y POR SU REPRESENTANTE LEGAL, CONFIRME QUE NO SE ENCONTRABAN , TODA VEZ QUE, AL TOCAR LA VENTANILLA DE LA CASETA DE VIGILANCIA POR VARIAS OCASIONES , DURANTE UN LAPSO DE 10 MINUTOS SIN OBTENER RESPUESTA ALGUNA DE PERSONA, DE LA CONTRIBUYENTE **HYUNNAM MEXICO, S.A DE C.V.**,-----

POR LAS RAZONES CITADAS EN LÍNEAS PRECEDENTES, **NO FUE POSIBLE NOTIFICAR EL OFICIO NÚMERO SF-DGI-DF-CE-03-1648/2026, DE FECHA 05 DE MAYO DE 2026**, FIRMADO POR LA LIC. JESSICA PUENTE NÚÑEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE FISCALIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, MEDIANTE EL CUAL SE NOTIFICA ASUNTO: **“SE HACEN DEL CONOCIMIENTO LAS OBSERVACIONES DE LA REVISIÓN”**, DEBIDO A QUE NO HABÍA PERSONAL EN EL INTERIOR DEL DOMICILIO, TENIENDO LA CERTEZA DE QUE EFECTIVAMENTE ESTOY EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN EL OFICIO A NOTIFICAR, PARA DEMOSTRAR MI DICHO, ANEXO FOTOGRAFÍA DEL INMUEBLE UBICADO EN EJE 3 #2827 INT. C, LOGISTIK, C.P. 79526, VILLA DE REYES, S.L.P.-----





**LECTURA Y CIERRE DEL ACTA** -----

EN VIRTUD DE LO ANTES SEÑALADO, NO HABIENDO MÁS HECHOS QUE HACER CONSTAR, SE DA POR TERMINADA ESTA DILIGENCIA, SIENDO LAS 10:30 HORAS DEL DÍA 07 DE MAYO DE 2026, EXPIDIÉNDOSE LA PRESENTE EN UN TANTO ORIGINAL, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE ÚNICAMENTE EL SUSCRITO NOTIFICADOR-----.  
**CONSTE.** -----

\_\_\_\_\_  
**C. MARÍA ENRIQUETA ÁLVAREZ GONZÁLEZ**  
**AUDITOR**







San Luis Potosí, S.L.P., a 19 de mayo de 2026.

**ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS**

**NOMBRE:** C. REPRESENTANTE LEGAL DE LA CONTRIBUYENTE:  
**HYUNNAM MEXICO, S.A. DE C.V.**

**R.F.C.:** AHM1106235Q3

**DOMICILIO FISCAL:** EJE TRES #2827 INT.C

**COLONIA:** LOGISTIK

**CÓDIGO POSTAL:** 79526

**MUNICIPIO:** VILLA DE REYES

**ENTIDAD** SAN LUIS POTOSÍ

**FEDERATIVA :**

**OFICIO NÚMERO:** SF-DGI-DF-CE-03-1648/2026

**FECHA DEL OFICIO:** 05 DE MAYO DE 2026

**ASUNTO:** SE HACEN DE SU CONOCIMIENTO LAS  
**OBSERVACIONES DE LA REVISIÓN.**

I.- Esta Dirección de Fiscalización de la Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, emitió el oficio número SF-DGI-DF-CE-03-1648/2026, de fecha 05 de mayo de 2026, con asunto "**Se hacen de su conocimiento las observaciones de la revisión**", derivado de la revisión de gabinete que se le ha venido practicando al amparo de la orden número CGA2400016/24, girado y firmado autógrafamente por el suscrito L.C.P. Humberto Meneses Rugerio, en su carácter de entonces Director de Fiscalización de la Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, dirigida al C. Representante Legal de la contribuyente **HYUNNAM MEXICO, S.A. DE C.V.**, con domicilio fiscal en Eje tres # 2827 Int. C., Logistik C.P. 79526, Villa de Reyes, S.L.P., de conformidad con lo establecido en el artículo 48, primer párrafo, fracción I y último párrafo, del Código Fiscal de la Federación.----

II. A efecto de realizar la notificación personal del oficio descrito en el párrafo que antecede, personal de la Dirección de Fiscalización de la Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del

"2026, Bicentenario de la Promulgación de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí"



Estado de San Luis Potosí, se constituyó legalmente en el domicilio fiscal de la contribuyente **HYUNNAM MEXICO, S.A. DE C.V.**, ubicado en Eje tres # 2827 Int. C., Logistik C.P. 79526, Villa de Reyes, S.L.P., mismo que **NO FUE LOCALIZADO**, tal y como se hizo constar en las **ACTAS DE ASUNTO NO DILIGENCIADO** de fechas 07 y 08 de mayo de 2026, levantada por personal adscrito a esta Dirección de Fiscalización de la Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí.-----

-----  
**III.** Por consiguiente y en razón de que esta autoridad no cuenta con domicilio o datos que nos conduzcan a la localización de la contribuyente **HYUNNAM MEXICO, S.A. DE C.V.**, se acordó la notificación del oficio número **SF-DGI-DF-CE-03-1648/2026, de fecha 05 de mayo de 2026**, por **Estrados**, a fin de otorgar su garantía de audiencia y dejar a salvo su derecho jurídico, toda vez que su conducta encuadra en el supuesto establecido en los artículos 134, primer párrafo, fracción III y 139, del Código Fiscal de la Federación vigente, mismos que a continuación se citan:

*“Artículo 134. – Las notificaciones de los actos administrativos se harán:*

*III. Por estrados, cuando la persona a quien deba notificarse no sea localizable en el domicilio que haya señalado para efectos del registro federal de contribuyentes, se ignore su domicilio o el de su representante, desaparezca, se oponga a la diligencia de notificación o se coloque en el supuesto previsto en la fracción V del artículo 110 de este Código y en los demás casos que señalen las Leyes fiscales y este Código.”*

*“Artículo 139. – Las notificaciones por estrados se realizarán publicando el documento que se pretenda notificar durante diez días en la página electrónica que al efecto establezcan las autoridades fiscales; dicho plazo se contará a partir del día siguiente a aquél en que el documento fue publicado; la autoridad dejará constancia de ello en el expediente respectivo. En estos casos, se tendrá como fecha de notificación la del decimoprimer día contado a partir del día siguiente a aquél en el que se hubiera publicado el documento.”*

Con el fin de dar debido cumplimiento al desarrollo de las facultades de comprobación a efecto de verificar el correcto cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de comercio exterior a las que está sujeta, el contribuyente **HYUNNAM MEXICO, S.A. DE C.V.**, ubicado en Eje tres # 2827 Int. C., Logistik C.P. 79526, Villa de Reyes, S.L.P., se emite el siguiente: -----

-----**A C U E R D O**-----

**PRIMERO.**- Notifíquese por **ESTRADOS**, el oficio **SF-DGI-DF-CE-03-1648/2026, de fecha 05 de mayo de 2026**, dirigido al Representante Legal de la contribuyente **HYUNNAM MEXICO, S.A. DE C.V.**, con domicilio fiscal en Eje tres # 2827 Int. C., Logistik C.P. 79526, Villa de Reyes, S.L.P., girado y firmado autógrafamente por la suscrita, **LIC. Jessica Puente Núñez**, Directora de Fiscalización de la Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, derivado de la auditoría que se le ha venido practicando al amparo de la orden número CGA2400016/24; así como en las **ACTAS DE ASUNTO NO DILIGENCIADO** de fechas 07 y 08 de mayo de 2026, levantada por personal adscrito esta Dirección de Fiscalización de la Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí.-----

“2026, Bicentenario de la Promulgación de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí”

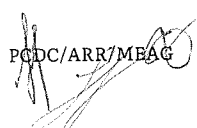


**SEGUNDO.** - En términos del artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, fijese por 10 (diez) días hábiles consecutivos, el documento antes referido en los estrados de esta Dirección de Fiscalización de la Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, publíquese en la página electrónica de la Secretaría de Finanzas [www.slpfinanzas.gob.mx](http://www.slpfinanzas.gob.mx) por un periodo igual y retírese de la misma al decimoprimero día hábil siguiente al en que fue fijado.

**ATENTAMENTE**

  
**LIC. JESSICA PUENTE NÚÑEZ**

**DIRECTORA DE FISCALIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN  
GENERAL DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE  
GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

  
PCDC/ARR/MEAG

“2026, Bicentenario de la Promulgación de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí”





**Dirección General de Ingresos**  
**Dirección de Fiscalización**  
**Comercio Exterior**

Memorándum.: SF-DGI-DF-CE-3114-/2026  
San Luis Potosí, S.L.P., a 19 de mayo de 2026

Asunto: Se solicita apoyo para notificar en la página web de la Secretaría de Finanzas.

**LIC. MARITZA ELIZABETH ROCHA D'ARGENCE**  
**DIRECTORA DE IMAGEN Y COMUNICACIÓN INTEGRAL**  
**DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS**  
**PRESENTE. –**

Por medio del presente, me permito solicitar su apoyo para que sean notificados por estrados en la página electrónica de la Secretaría de Finanzas [www.slpfinanzas.gob.mx](http://www.slpfinanzas.gob.mx), los documentos que a continuación se detallan; mismos que deben ser fijados el día 21 de mayo de 2026 y permanecer publicados por 10 (diez) días hábiles consecutivos durante los días 21, 22, 25, 26, 27, 28, 29 de mayo de 2026 y 01, 02 y 03 de junio de 2026, retirándose de los estrados el día 04 de junio de 2026, día que se tendrá como fecha de notificación; lo anterior de conformidad en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación vigente; asimismo, le remito por archivos electrónicos de la información descrita.

DOCUMENTOS	FECHA			
	FIJACIÓN	INICIO	TERMINO	RETIRO
A Oficio número <b>SF-DGI-DF-CE-03-1648/2026</b> , de fecha <b>05 de mayo del 2026</b> , dirigido al C. Representante Legal de la contribuyente <b>HYUNNAM MEXICO, S.A. DE C.V.</b> , con domicilio fiscal en <u>EJE 3 #2827, INT.C, C.P.79526, VILLA DE REYES, S.L.P.</u> con asunto: <b>“SE HACEN DEL CONOCIMIENTO LAS OBSERVACIONES DE LA REVISIÓN”</b> girado y firmado autógrafamente por la Lic. <b>Jessica Puente Núñez</b> , Directora de Fiscalización de la Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, derivado de la auditoría que se le ha venido practicando al amparo de la orden número CGA2400016/24.	21/05/2026	21/05/2026	03/06/2026	04/06/2026

“2026, Bicentenario de la Promulgación de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí”





DOCUMENTOS	FECHA			
	FIJACIÓN	INICIO	TERMINO	RETIRO
B Actas de asunto no diligenciado de fechas 07 y 08 de mayo del 2026	21/05/2026	21/05/2026	03/06/2026	04/06/2026
C Acuerdo de Notificación por estrados.	21/05/2026	21/05/2026	03/06/2026	04/06/2026
D Acta de notificación por estrados	21/05/2026	21/05/2026	03/06/2026	04/06/2026

Sin otro en particular, agradezco de antemano su atención y me es grato enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**LIC. JESSICA PUENTE NÚÑEZ**

**DIRECTORA DE FISCALIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN  
GENERAL DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE  
GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

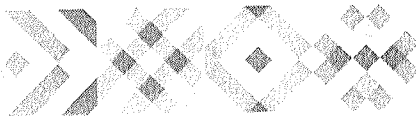


PCDC/ARR/MEAG

"2026, Bicentenario de la Promulgación de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí"

Av. Jesús Goytortúa N°130, Tangamanga, C.P.78269, San Luis Potosí, México. Tel: 414430400 Ext.2431

slp.gob.mx/finanzas



San Luis Potosí, S.L.P., A 19 de mayo de 2026.

**ACTA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS**

**NOMBRE:** C. REPRESENTANTE LEGAL DE LA  
**CONTRIBUYENTE:**  
HYUNNAM MEXICO, S. A. DE C.V.

**R.F.C.:** AHM1106235Q3

**DOMICILIO FISCAL:** EJE TRES #2827 INT. C

**COLONIA:** LOGISTIK

**CÓDIGO POSTAL:** 79526

**MUNICIPIO:** VILLA DE REYES

**ENTIDAD** SAN LUIS POTOSÍ

**FEDERATIVA :**

**OFICIO NÚMERO:** SF-DGI-DF-CE-03-1648/2026

**FECHA DEL OFICIO:** 05 DE MAYO DE 2026

**ASUNTO:** SE HACEN DE SU CONOCIMIENTO LAS  
OBSERVACIONES DE LA REVISIÓN.

En la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., siendo las **10:00 horas** del día 21 **mayo de 2026**, la suscrita **C. María Enriqueta Álvarez González**, notificador adscrito a la Unidad de Fiscalización de Comercio Exterior de la Dirección de Fiscalización de la Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con constancia de identificación número 03, contenida en el oficio número SF-DGI-DF-CE-02-2785/2026, de fecha 02 de mayo de 2026, con vigencia 02 de mayo de 2026 al 30 de junio de 2026, emitida y firmada autógrafamente por la LIC. Jessica Puentes Núñez, en su carácter de Directora de Fiscalización de la Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, estando constituido en las instalaciones de esta Unidad de Fiscalización de Comercio Exterior de la Dirección de Fiscalización de la Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del

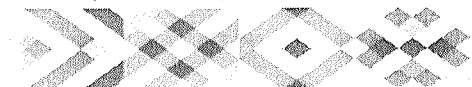




Estado de San Luis Potosí, sita en: Av. Jesús Goytortúa #130, Fracc. Tangamanga, C.P. 78269 San Luis Potosí, S.L.P.; procedo a fijar en la Secretaría de Finanzas [www.slpfinanzas.gob.mx](http://www.slpfinanzas.gob.mx), por 10 (diez) días hábiles consecutivos durante los días 21, 22, 25, 26, 27, 28, 29 de mayo de 2026 y , 01, 02 y 03 de junio de 2026, los siguientes documentos: **1)** el oficio número SF-DGI-DF-CE-03-1648/2026, de fecha 05 de mayo del 2026, dirigido al C. Representante Legal de la contribuyente **HYUNNAM MEXICO, S. A. DE C.V.**, con domicilio fiscal Eje tres # 2827 Int. C., Logistik C.P. 79526, Villa de Reyes, S.L.P., con asunto **“Se hacen de su conocimiento las observaciones de la revisión”**, girado y firmado autógrafamente por la Lic. Jessica Puente Núñez, Directora de Fiscalización de la Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, derivado de la revisión que se le ha venido **practicando** al amparo de la orden número CGA2400016/24, contenida en el oficio número SF-DGI-DF-CE-02-90/2024, de fecha 21 de octubre de 2024; así como las **ACTAS DE ASUNTO NO DILIGENCIADO** de fechas 07 y 08 de mayo del 2026, levantadas por personal adscrito esta Dirección de Fiscalización de la Dirección General de Ingresos de la Secretaria de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, así como, la presente Acta de Notificación por Estrados de fecha 19 de mayo de 2026; y el propio Acuerdo de Notificación por Estrados de fecha 19 de mayo de 2026; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134, primer párrafo, fracción III, y 139 del Código Fiscal de la Federación.

**A T E N T A M E N T E**

**C. MARÍA ENRIQUETA ÁLVAREZ GONZÁLEZ**  
**AUDITOR/NOTIFICADOR**





**Dirección General de Ingresos**

**Dirección de Fiscalización**

**Comercio Exterior**

RFC: AHM1106235Q3

Orden: CGA2400016/24

Oficio Núm.: SF-DGI-DF-CE-03-1648/2026

San Luis Potosí, S.L.P., a 05 a mayo de 2026

Asunto: Se hacen del conocimiento las observaciones de la revisión.

## **C. REPRESENTANTE LEGAL DE LA CONTRIBUYENTE**

**HYUNNAM MEXICO, S.A. DE C.V.**

**EJE 3 #2827 INT.C**

**LOGISTIK**

**C.P. 79526**

**VILLA DE REYES, S.L.P.**

**PRESENTE. -**

Esta Dirección de Fiscalización de la Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, con fundamento en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como en las Cláusulas, SEGUNDA, párrafo primero, fracciones I y II, VI, inciso d), TERCERA, CUARTA, párrafos primero, segundo y cuarto párrafos, OCTAVA, párrafo primero, fracciones II, inciso a), y NOVENA, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de San Luis Potosí, con fecha 25 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de agosto de 2015 y publicado en edición extraordinaria en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, el 18 de agosto de 2015, reformado mediante Acuerdo de modificaciones el 03 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020, y en edición extraordinaria en el Periódico Oficial del Gobierno de Estado, "Plan de San Luis" de fecha 23 de marzo de 2022; cláusulas PRIMERA, primer párrafo, fracciones I, II, III, y IV, SEGUNDA, primer párrafo, fracciones X, y XII del ANEXO 8 de dicho Convenio publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2016; y publicado en edición extraordinaria en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis", el 17 de noviembre de 2016; y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 1, 3, primer párrafo, fracción I, inciso a), 18, 20, 31, fracción II, y 33, fracciones V, VII, IX, XII, XIII y L de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, publicada en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, con fecha 24 de octubre de 1997, vigente a partir del día siguiente de su publicación, reformada y adicionada mediante Decreto Administrativo, publicado en edición extraordinaria en el periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis", el 28 de febrero de 2017 y vigente a partir del día siguiente de su publicación; artículos 47, primer párrafo, fracción I, inciso c) y f), penúltimo párrafo, 48 y 52, del Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí, publicado en fecha 05 de agosto de 1999 en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, y vigente a partir del día siguiente de su publicación; reformado mediante Decreto

"2026, Bicentenario de la Promulgación de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí

" Av. Jesús Goytortúa N°130, Tangamanga, C.P.78269, San Luis Potosí, México. Tel:4441440400 Ext.2431

slp.gob.mx/finanzas



**Dirección General de Ingresos**

**Dirección de Fiscalización**

**Comercio Exterior**

RFC: AHM1106235Q3

Orden: CGA2400016/24

Oficio Núm.: SF-DGI-DF-CE-03-1648/2026

San Luis Potosí, S.L.P., a 05 a mayo de 2026

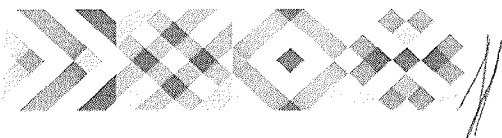
Administrativo, publicado en edición extraordinaria en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí de fecha 05 de junio de 2014, y vigente a partir del día siguiente a su publicación; reformado mediante Decreto Administrativo publicado en edición extraordinaria en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis", de fecha 31 de diciembre de 2017, y vigente a partir del día siguiente de su publicación; artículo 1, 3, primer párrafo, fracción II, inciso b) y último párrafo, 14 bis, fracciones III, VII, IX, X, XI, XIII, XX, XXVI, XXIX, XXXIII y XXXIV, 20 bis, fracción I y II del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, publicado en edición extraordinaria del Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, de fecha 07 de mayo de 2005, adicionado mediante Decreto Administrativo de fecha 01 de febrero de 2006 y publicado en edición extraordinario del periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí con fecha 17 de junio del 2006, reformado y adicionado, mediante Decreto Administrativo de fecha 02 de mayo de 2011, Decreto Administrativo, que adiciona disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis", el 19 de enero de 2016, mediante el cual se establece y delimita la circunscripción territorial de la Secretaría de Finanzas y sus Unidades Administrativas, así como los artículos Primero y Tercero del Acuerdo Administrativo mediante el cual se delegan facultades contenidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, a favor del Director de Fiscalización, de fecha 02 de mayo de 2007, publicado en el periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí de fecha 09 de mayo de 2007; así como en los artículos 33, último párrafo, 48, primer párrafo, fracciones IV y VI del Código Fiscal de la Federación, así como el Artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan disposiciones del Código Fiscal de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de noviembre de 2025; 144, primer párrafo, fracciones II, III, VII, XVI y XXXIX de la Ley Aduanera; y como consecuencia de la revisión en materia de comercio exterior iniciada mediante orden **CGA2400016/24** contenida en el oficio número **SF-DGI-DF-CE-02-90/2024**, de fecha **21 de octubre de 2024**, notificado legalmente el día **12 de noviembre de 2024**, por el cual se le requirió para que presentara diversa información y documentación; con el presente se hacen de su conocimiento lo siguiente:

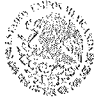
**HECHOS Y OMISIONES**

**NO RETORNO DE LAS MERCANCIAS.**

I.-Que en virtud de que no acredito el retorno de las mercancías de Importación temporal dentro del plazo establecido, esta autoridad, determina en razón de lo siguiente:

La contribuyente realizo importación de mercancías al amparo de las operaciones de comercio exterior a los pedimentos de importación con clave IN, tramitados por el Importador **HYUNNAM MEXICO, S.A. DE C.V.**, que a continuación se muestran:





**Dirección General de Ingresos**

**Dirección de Fiscalización**

**Comercio Exterior**

RFC: AHM1106235Q3

Orden: CGA2400016/24

Oficio Núm.: SF-DGI-DF-CE-03-1648/2026

San Luis Potosí, S.L.P., a 05 a mayo de 2026

Relación pedimentos			Relación pedimentos		
N°	Pedimento	Fecha real de pago	N°	Pedimento	Fecha real de pago
1	19 16 3574 9002147	19/07/2019	16	20 16 3574 0003277	23/11/2020
2	19 16 3574 9002565	09/08/2019	17	20 24 3574 0003620	07/12/2020
3	20 16 3574 0002346	15/09/2020	18	20 16 3574 0003285	08/12/2020
4	20 24 3574 0002602	18/09/2020	19	20 16 3574 0003287	09/12/2020
5	20 16 3574 0002314	22/09/2020	20	20 16 3574 0003298	18/12/2020
6	20 47 3574 0003180	24/09/2020	21	20 24 3574 1013872	14/05/2021
7	20 48 3658 0003468	28/09/2020	22	20 24 3574 1013957	12/06/2021
8	20 47 3574 0003710	13/10/2020	23	20 24 3574 1050342	13/07/2021
9	20 47 3574 0003719	13/10/2020	24	20 24 3574 1050839	11/08/2021
10	20 16 3574 0002498	16/10/2020	25	20 24 3574 1051360	14/09/2021
11	20 16 3574 0003027	19/10/2020	26	20 24 3574 1051820	12/10/2021
12	20 16 3574 0003032	21/10/2020	27	20 24 3574 1052407	10/11/2021
13	20 16 3574 0003071	27/10/2020	28	20 24 3574 1053028	13/12/2021
14	20 16 3574 0003110	30/10/2020	29	20 16 3574 1004973	21/12/2021
15	20 16 3574 0003080	12/11/2020	30	20 16 3574 3000752	01/03/2023

Respecto del análisis a la información y documentación proporcionada por la contribuyente referente a las operaciones de importación temporal, se determina que no cuenta con la información que refleje la totalidad de los descargos y/o retornos de las mercancías, ya que no proporciono la documentación e información necesaria para que esta Autoridad verifique el retorno de la mercancía, pues no se cuenta con pedimentos de retorno, control de inventarios y billete de materiales con los que se pueda verificar el retorno en tiempo y forma de conformidad con lo señalado en el artículo 108, fracción I, en relación con el artículo 4, fracción I, del Decreto para el fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación.

Como consecuencia de lo anterior, el contribuyente encuadra su conducta en el supuesto de infracción a que se hace referencia el artículo 182, fracción II de la Ley Aduanera, misma que es sancionada con lo establecido en el artículo 183, fracción III, así como de las siguientes infracciones u omisiones que a continuación se detallan:

**IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACIÓN**

A). - Derivado de lo establecido en las líneas precedentes, la contribuyente **HYUNNAM MEXICO, S.A. DE C.V.**, al no retornar la mercancía de importación temporal al amparo de artículo 108 de la Ley Aduanera, la





**Dirección General de Ingresos**

**Dirección de Fiscalización**

**Comercio Exterior**

RFC: AHM1106235Q3

Orden: CGA2400016/24

Oficio Núm.: SF-DGI-DF-CE-03-1648/2026

San Luis Potosí, S.L.P., a 05 a mayo de 2026

contribuyente se hace acreedora al pago de los impuestos omitidos, correspondientes a los pedimentos de importación temporal con clave IN y AF, con número 19 16 3574 9002147 con fecha de pago 19 de julio de 2019, pedimento número 20 16 3574 0002346, con fecha de pago 15 de septiembre de 2020, pedimento número 20 16 3574 0002498, con fecha de pago 16 de octubre de 2020, pedimento número 20 16 3574 0003032, con fecha de pago 21 de octubre 2020, pedimento número 20 16 3574 0003110, con fecha de pago 30 de octubre de 2020, pedimento número 20 16 3574 0003080, con fecha de pago 12 de noviembre de 2020, pedimento número 20 16 3574 0003285, con fecha de pago 8 de diciembre de 2020, pedimento número 20 16 3574 0003287, con fecha de pago 9 de diciembre de 2020, pedimento número 20 24 3574 1013872, con fecha de pago 14 de mayo de 2021 y pedimento número 20 16 3574 1004973, de fecha de pago 21 de diciembre de 2021 en los términos de lo dispuesto en los artículos 51, primer párrafo, fracción I, 52 primer párrafo, ambos artículos de la Ley Aduanera vigente, que establecen lo siguiente:

**“Artículo 51.** - Se causarán los siguientes impuestos al comercio exterior.

**Fracción I.**- General de Importación, conforme a la tarifa de la ley respectiva.

**Artículo 52.- Primer Párrafo,** - Están obligados al pago de los Impuestos al Comercio Exterior las personas físicas y morales que introduzcan mercancías al territorio nacional o las extraigan del mismo, incluyendo las que estén bajo algún programa de devolución o diferimiento de aranceles, en los casos previstos en los artículos 63-A, 108, fracción III y 110 de esta Ley.

Por lo anterior a continuación se indica el Impuesto General de Importación omitido.

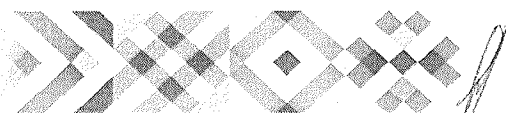
PEDIMENTO	Partida	IGI OMITIDO
19 16 3574 9002147	1	\$ 6,639.40
20 16 3574 0002346	1	\$ 32,352.52
20 16 3574 0002498	3	\$ 7,428.00
20 16 3574 0003032	1	\$ 23,388.61
20 16 3574 0003110	1	\$16,552.55
20 16 3574 0003080	2	\$7,175.10
20 16 3574 0003285	6	\$7,740.30
20 16 3574 0003287	1	19,065.97
20 24 3574 1013872	1	80,829.80
20 16 3574 1004973	9	22,067.25

Mismo que se actualiza y recarga conforme a los artículos 17-A y 21 del artículo 21 de Código Fiscal Federal vigentes en la tramitación de la operación que se revisa.

“2026, Bicentenario de la Promulgación de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí

” Av. Jesús Goytortúa N°130, Tangamanga, C.P.78269, San Luis Potosí, México. Tel:441440400 Ext.2431

slp.gob.mx/finanzas





**Dirección General de Ingresos**

**Dirección de Fiscalización**

**Comercio Exterior**

RFC: AHM1106235Q3

Orden: CGA2400016/24

Oficio Núm.: SF-DGI-DF-CE-03-1648/2026

San Luis Potosí, S.L.P., a 05 a mayo de 2026

Al haber omisión de pago de Impuesto General de Importación, la contribuyente encuadra su conducta en el supuesto de infracción a que se hace referencia el artículo 176, fracción I de la Ley Aduanera, misma que es sancionada con lo establecido en el artículo 178, fracción I, que establecen:

**“Artículo 176.** - Comete las infracciones relacionadas con la importación o exportación, quien introduzca al país o extraiga de él mercancías, en cualquiera de los siguientes casos:

**Fracción I.-** Omitiendo el pago total o parcial de los impuestos al comercio exterior y, en su caso, de las cuotas compensatorias, que deban cubrirse.

**“Artículo 178.** - Se aplicarán las siguientes sanciones a quien cometa las infracciones establecidas por el artículo 176 de esta Ley:

**I.** Multa del 130% al 150% de los impuestos al comercio exterior omitidos, cuando no se haya cubierto lo que correspondía pagar.

Respecto de los pedimentos que enseguida se detallan:

Pedimento	Partida	Pedimento	Partida
19 16 3574 9002147	2	20 16 3574 0003277	
20 16 3574 0002346	2,3,4	20 24 3574 0003620	
20 24 3574 0002602		20 16 3574 0003285	1,2,3,4,5,7,8,9
20 16 3574 0002314		20 16 3574 0003287	2,3
20 47 3574 0003180		20 16 3574 0003298	
20 48 3658 0003468		20 24 3574 1013957	
20 47 3574 0003710		20 24 3574 1050342	
20 47 3574 0003719		20 24 3574 1050839	
20 16 3574 0002498	1,2,4,5,6	20 24 3574 1051360	
20 16 3574 0003027		20 24 3574 1051820	
20 16 3574 0003032	2,3,4	20 24 3574 1052407	
20 16 3574 0003071		20 24 3574 1053028	
20 16 3574 0003110	2,3,4	20 16 3574 1004973	,1,2,3,4,5,6,7,8,10
20 16 3574 0003080	1,3	20 16 3574 3000752	





**Dirección General de Ingresos**

**Dirección de Fiscalización**

**Comercio Exterior**

RFC: AHM1106235Q3

Orden: CGA2400016/24

Oficio Núm.: SF-DGI-DF-CE-03-1648/2026

San Luis Potosí, S.L.P., a 05 a mayo de 2026

están exentas del Impuesto General de Importación, sin embargo, la contribuyente se hace acreedora a la multa señalada en el artículo 178 primer párrafo, fracción IX, de la Ley Aduanera vigente, que establece:

**“Artículo 178.** - Se aplicarán las siguientes sanciones a quien cometa las infracciones establecidas por el artículo 176 de esta Ley:

**Fracción IX.**- Multa equivalente a la señalada en las fracciones I, II, III o IV de este artículo, según se trate, o del 70% al 100% del valor comercial cuando estén exentas, a la señalada en la fracción X, salvo que se demuestre que el pago correspondiente se efectuó con anterioridad a la presentación de las mercancías, en cuyo caso, únicamente se incurrirá en la sanción prevista en la fracción V del artículo 185 de esta Ley.”

**IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.**

**B).** - Derivado de lo establecido en las líneas precedentes, la contribuyente **HYUNNAM MEXICO, S.A. DE C.V.**, omitió el pago del Impuesto al Valor Agregado, correspondientes a los pedimentos de importación con clave AF, con número 19 16 3574 9002147, con fecha de pago 19 de julio de 2019, y pedimento número 20 16 3574 3000752, con fecha de pago 01 de marzo de 2023, al no existir documento que ampare el cambión de régimen o la localización de dicha activo, se presume que la mercancía está de ilegal en el país, por lo anterior existe una omisión, mismo que se actualiza y recargar conforme a los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación vigente en la tramitación de la operación que se revisa, ello de conformidad con el artículo 1º, primer párrafo, fracción IV y segundo párrafo, artículo 24, fracción I, y artículo 27, primer párrafo, de la ley de Impuesto al Valor Agregado.

Como consecuencia de lo anterior en relación con la información, se presumen las infracciones que a continuación se indican:

**Artículo 76.-** Cuando la comisión de una o varias infracciones origine la omisión total o parcial en el pago de contribuciones incluyendo las retenidas o recaudadas, excepto tratándose de contribuciones al comercio exterior, y sea descubierta por las autoridades fiscales mediante el ejercicio de sus facultades, se aplicará una multa del 55% al 75% de las contribuciones omitidas.

Así mismo las contribuciones omitidas serán actualizadas y recargadas de conformidad con lo establecido en los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal.

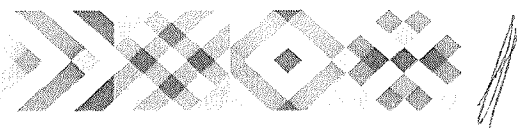
**C) DERECHO DE TRAMITE ADUANERO**

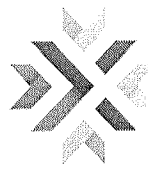
Derivado de lo anterior, la contribuyente **HYUNNAM MEXICO, S.A. DE C.V.**, omitió el pago del Derecho de Trámite Aduanero, correspondientes a los pedimentos de importación con clave AF, con número 19 16 3574 9002147, con fecha de pago 19 de julio de 2019, y pedimento número 20 16 3574 3000752, con fecha de pago 01 de marzo de 2023, al no existir documento que ampare el cambión de régimen o la localización de dicha activo, se

“2026, Bicentenario de la Promulgación de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí

” Av. Jesús Goytortúa N°130, Tangamanga, C.P.78269, San Luis Potosí, México. Tel:4441440400 Ext.2431

slp.gob.mx/finanzas





**Dirección General de Ingresos**

**Dirección de Fiscalización**

**Comercio Exterior**

RFC: AHM1106235Q3

Orden: CGA2400016/24

Oficio Núm.: SF-DGI-DF-CE-03-1648/2026

San Luis Potosí, S.L.P., a 05 a mayo de 2026

presume que la mercancía está de ilegal en el país, por lo anterior existe una omisión, mismo que se actualiza y recargar conforme a los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación vigente en la tramitación de la operación que se revisa.

**D) REGULACIONES Y RESTRICCIONES NO ARANCELARIAS**

Para los pedimentos número 20 16 3574 0002498, con fecha de pago 16 de octubre de 2020, 20 16 3574 0003071, con fecha de pago 27 de octubre de 2020, 20 16 3574 0003285, con fecha de pago 08 de diciembre de 2020, 20 16 3574 1004973, con fecha de pago 21 de diciembre de 2021, 20 16 3574 3000752, con fecha de pago 01 de marzo de 2023, omitió dar cumplimiento con las Normas Oficiales Mexicanas de información comercial y etiquetado, conforme lo establecido en los artículos 52 y 53 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y artículo 17 y 26 de la Ley de Comercio Exterior, disposiciones jurídicas de aplicación supletoria en materia aduanera por disposición expresa del artículo 1º., primer párrafo de la Ley Aduanera vigente y artículo 5º del Código Fiscal de la Federación vigente. Actualizando con ello la infracción establecida en el artículo 184, fracción XIV, sancionado con la multa establecida en el Artículo 185 Fracción XIII ambos de la Ley Aduanera vigente, que establece:

**artículo 184.-** Cometan las infracciones relacionadas con las obligaciones de transmitir y presentar, información y documentación, así como declaraciones, quienes:

**XIV.** Omitan o asienten datos inexactos en relación con el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas de información comercial.

**C) CONTROL DE INVENTARIOS**

Del análisis a la información presentada por el Contribuyente se constató que respecto del control de inventarios proporcionado, este no cumple con lo establecido en el artículo 59, primer párrafo, fracción I, de la Ley Aduanera, en relación con el anexo 24, de las Reglas Generales de Comercio Exterior, ya que no cuenta con un control de inventarios actualizado, que refleje el descargo de las mercancías importadas temporalmente, por lo que dicha conducta constituye una irregularidad en términos del artículo 185-A, sancionado con el artículo 185-B de la ley aduanera, que establece:

**artículo 185-A.-** Comete la infracción relacionada con la obligación de llevar los sistemas de control de inventarios, quienes no cumplan con lo dispuesto en la fracción I del artículo 59 de esta Ley.

**artículo 185-B.-** Se aplicará una multa de \$27,070.00 a \$54,180.00 a quienes cometan la infracción relacionada con la obligación de llevar los sistemas de control de inventarios prevista en el artículo 185-A de esta Ley.

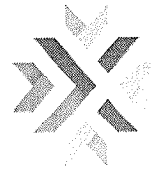
En razón de lo anterior, con fundamento en el artículo 48, primer párrafo, fracciones IV y VI del Código Fiscal de la Federación, la contribuyente HYUNNAM MEXICO, S. A. DE C. V., cuenta con un plazo de 20 (veinte) días para presentar ante las oficinas de esta Dirección de Fiscalización de la Dirección General de Ingresos de la





PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO DE  
SAN LUIS POTOSÍ

**POTOSÍ**  
*sin límites*  
GOBIERNO DEL ESTADO 2021 • 2027



**FINANZAS**

SECRETARÍA DE FINANZAS

**Dirección General de Ingresos**

**Dirección de Fiscalización**

**Comercio Exterior**

RFC: AHM1106235Q3

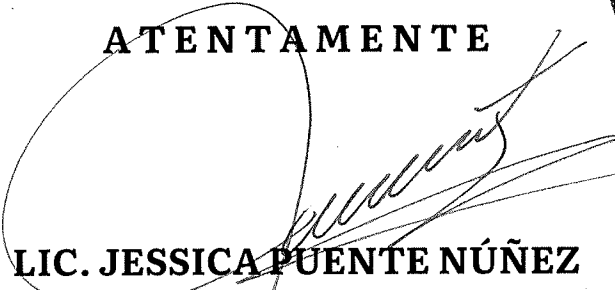
Orden: CGA2400016/24

Oficio Núm.: SF-DGI-DF-CE-03-1648/2026

San Luis Potosí, S.L.P., a 05 a mayo de 2026

Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, con domicilio en: Av. Jesús Goytortúa 130, Tangamanga, C.P. 78269. San Luis Potosí, México, los documentos, libros o registros que desvirtúen los hechos u omisiones asentados en el presente oficio, así como optar por corregir su situación fiscal, haciéndole saber que respecto a los hechos u omisiones sobre los cuales la contribuyente no presente oportunamente las pruebas que los desvirtúen dentro del plazo antes señalado, se tendrán por consentidos.

**ATENTAMENTE**



**LIC. JESSICA PUENTE NÚÑEZ**

**DIRECTORA DE FISCALIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN  
GENERAL DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE  
GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.**



PCDC/ARR/MEAG

"2026, Bicentenario de la Promulgación de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí

" Av. Jesús Goytortúa N°130, Tangamanga, C.P.78269, San Luis Potosí, México. Tel:4441440400 Ext.2431

slp.gob.mx/finanzas

